



MAT.: Autoriza ejecución de Proyecto de Atraveso Bajo Ciclovia Existente, Sector Ruta 5 Norte Km. 816,850, Comuna de Copiapó, Región de Atacama".

COPIAPO,

12 JUL. 2012

VISTOS:

El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N° 520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 3654/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante carta Carta DD. N° 021/12 de fecha 27.06.12 la empresa Aguas Chañar S.A. presenta el "PROYECTO DE ATRAVIESO BAJO CICLOVÍA EXISTENTE, SECTOR RUTA 5 NORTE KM. 816,850, COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA".

2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario de fecha 07.10.11, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.

3.- Mediante Carta GPR N° 28/12 de fecha 09.07.12, la empresa Aguas Chañar S.A. hizo entrega de las Boletas de Garantía N° 110956; N° 110955; N° 110954 y N° 110953 de fecha 06.07.12, por la suma de 90 UF.- por 6 meses; 42 UF por 3 meses; 90 UF por 6 meses y 42 UF por 3 meses del Banco de Credito e Inversiones, y que fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos, la correcta señalización, las ordenes del Inspector Fiscal y por daños a terceros.

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N°

0513



- 1.- **AUTORIZASE:** a la empresa **AGUAS CHAÑAR S.A.** para que realice los trabajos del "PROYECTO DE ATRAVIESO BAJO CICLOVÍA EXISTENTE, SECTOR RUTA 5 NORTE KM. 816,850, COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA, EN EL MARCO DE LA PLANTA ELEVADORA DE AGUA POTABLE, SECTOR GALLEGUILLOS".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la empresa **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que ejecutará en conformidad a la vidación indicada mediante Ord.DRV. N° 1394 de fecha 11.07.12.
- 3.- **REITERESE:** a la empresa **AGUAS CHAÑAR S.A.**, será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **ESTABLEZCASE:** a la **AGUAS CHAÑAR S.A.**, auto controlará la calidad del total de los trabajos, debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.
- 5.- **PLAZO:** la empresa **AGUAS CHAÑAR S.A.** deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 40 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 6.- **ESTABLEZCASE:** a la empresa **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que deberá presentar al Inspector Fiscal un Plan de Señalización de acuerdo a lo existente, previo al inicio de los trabajos, en caso de no dar cumplimiento, se aplicará las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

- 7.- **GARANTIAS:** dejese establecido a la empresa **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra, la correcta señalización, fiel cumplimiento de las ordenes del I.F y por daños a terceros, y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 8.- **REITERESE:** a la empresa **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar el proyecto completo en papel y archivo magnético, sean estas especificaciones técnicas, plano definitivos de construcción en coordenadas UTM y en autocad 2007, autocontroles de laboratorio, fotografías etc.
- 9.- **DESIGNASE:** al Técnico Universitario Sta. Carolina Alamos M., en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y al Técnico Universitario Sra. Elizabeth Rivas P. en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** a la empresa **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 11.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento a la empresa **AGUAS CHAÑAR S.A.** los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Alfredo Campbell Aguilar
ALFREDO CAMPBELL AGUILAR
 Constructor Civil
 Director Regional Vialidad
 Atacama

[Signature]
RMF/ERP/PGHY
DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Inspector Fiscal Sta. Carolina Alamos M.
- Inspector Fiscal (S) Sra. Elizabeth Rivas P.
- Subdepto. Administración de Faja Fiscal.
- Oficina de Partes.
- Arch. /Proy. 2012

PROCESO N°: 5926813